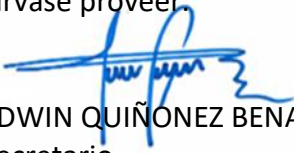


A DESPACHO: Popayán, Cauca, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, memorial suscrito por la señora DEYANIRA GÓMEZ HOYOS en representación de su madre MARÍA LAURENTINA HOYOS DE GÓMEZ, informando incumplimiento de la Sentencia No. 097 del 18 de abril de 2023. Sírvasse proveer.


EDWIN QUÍÑONEZ BENAVIDES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN - CAUCA

Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2023-00127-00

Popayán, Cauca, treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho el escrito presentado por la señora DEYANIRA GÓMEZ HOYOS quien funge como agente oficioso de su señora madre MARÍA LAURENTINA HOYOS DE GÓMEZ, informando que ASMET SALUD EPS, no ha dado cumplimiento a la Sentencia No. 097 del 18 de abril de 2023, por cuanto no ha garantizado la realización de los exámenes de ecocardiograma transesofágico, pues por segunda ocasión la ha remitido a VHR centro cardiológico y pediátrico IPS SAS, a sabiendas que allá no realizan ese examen, ocasionando el vencimiento de la orden, en tanto que para la radiografía de Tórax la remiten al Bordo - Cauca, sin tener en cuenta su estado de salud.

Allego como pruebas historia clínica y ordenes médicas.

En la referida sentencia este Despacho dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE y/o Representante legal de ASMET SALUD EPS que, en el término máximo de 48 horas, siguientes a la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho, autorice y garantice a la señora MARÍA LAURENTINA HOYOS DE GÓMEZ la prestación de los medicamentos y exámenes: ROSUVASTATINA TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 20 MG; METOPROLOL SUCCINATO TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 50 MG; AMLODIPINO/VALSARTAN TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 10+160 MG en cantidad de 90-90-180 y PERFUSIÓN MIOCÁRDICA CON STRESS FARMACOLÓGICO. De igual forma se ordenara el TRATAMIENTO INTEGRAL de las patologías HIPERTENSIÓN ARTERIAL CON EVIDENCIA DE LESIÓN DE VÁLVULA AÓRTICA Y MITRAL que presenta la actora...."

Así, las cosas, se hace necesario iniciar el trámite de cumplimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y TI del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a los señores MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y CAROLINA ACEVEDO GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía. No.

66.982.853, en su calidad de representante legal principal de asuntos judiciales de ASMET SALUD EPS y/o quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No 097 del 18 de abril de 2023, proferido en favor de la señora MARÍA LAURENTINA HOYOS DE GÓMEZ, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación.

TERCERO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, si no fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

CUARTO: INFORMAR la presente decisión al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

QUINTO: REMITASE COPIA de la solicitud de desacato y de la sentencia de tutela ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para las investigaciones de su cargo y competencia.

SEXTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

SEPTIMO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA